



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

**INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA AL PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA  
Y CONTROL DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES IDPAC**

**Fechas de ejecución:** Del 16/07/2018 al 07/09/2018

**1. OBJETIVO(S)**

Verificar el cumplimiento normativo en los procedimientos seleccionados y que son ejecutados en desarrollo del Proceso Inspección Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales.

Verificar la adecuada ejecución de actividades que se encuentran documentadas en el Sistema Integrado de Gestión del Instituto para la Inspección Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales.

**2. ALCANCE**

Se realizó muestreo selectivo de las actividades ejecutadas para la generación servicios y/o productos del Proceso Inspección Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, con corte a junio 30 de 2018.

**3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA**

La auditoría se realizó de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación, teniendo en cuenta la documentación del Sistema Integrado de Gestión del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, y la normatividad que regula el tema, a saber:

- ✓ Constitución Política de Colombia.
- ✓ Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
- ✓ Plan Estratégico Institucional 2016-2020
- ✓ Acuerdo 006 de 2007 por el cual se determina el objeto estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 743 de 2002 por la cual se desarrolla el artículo 38 Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal.
- ✓ Decreto 2350 de 2003 por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002.
- ✓ Decreto 890 de 2008 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

- ✓ Decreto Compilatorio 1066 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.
- ✓ Documento CONPES 3661 de 2010 Política nacional para el fortalecimiento de los organismos de acción comunal.
- ✓ Normatividad Interna del IDPAC aplicable al proceso Inspección Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales. (Caracterización / Procedimientos / Guías / Manuales / Circulares / Resoluciones etc.)

#### **4. DESARROLLO DE LA AUDITORIA**

##### **4.1. Seguimiento a No Conformidades y Hallazgos de auditorías al Proceso Inspección Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales**

###### **4.1.1. No conformidades Auditoría Interna realizada en la vigencia 2016.**

Una vez verificadas las no conformidades de la más reciente auditoría interna realizada al proceso de Proceso Inspección Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, realizada, en la vigencia 2016, se encontró que fueron auditados veintidós (22) requisitos de la Norma Técnica Distrital NTD-SIG 001:2011. De los cuales se "levantaron" ocho (8) No Conformidades. Al revisar el Plan de Mejoramiento Institucional, se suscribieron las respectivas acciones de mejora; al verificar el estado de las acciones de mejora, en el citado plan, se evidencio que el Proceso Inspección, Vigilancia y Control, a fecha de corte junio 30 de 2018, no tiene acciones de mejora abiertas.

###### **4.1.2. Hallazgos de auditoria regular de la Contraloría de Bogotá D.C., realizada en la vigencia 2017**

Una vez revisado el Informe final IDPAC vigencia 2016 PAD 2017, emitido por la Contraloría de Bogotá, se evidenció que en este no se registran hallazgos bajo la responsabilidad del Proceso Inspección Vigilancia y Control de Las Organizaciones Comunales.

##### **4.2. Resultados auditoria interna al Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales – vigencia 2018**

###### **4.2.1. Verificación cumplimiento de la función institucional señalada en en el literal d) del artículo 53 del Acuerdo 257 de 2006.**

La citada norma, que asigna funciones al IDPAC, señala: "Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de las Juntas de Acción Comunal en sus organismos de primer y segundo grado, como expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil." (Subrayado fuera de texto)



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

En relación al cumplimiento de la citada función, el equipo auditor solicitó evidencia documentada de la formulación o formalización por la Entidad de políticas para el desarrollo de las organizaciones comunales de primer y segundo grado; acerca de lo cual, el proceso aportó como evidencia, el documento (sin firmas), en formato Word, denominado: Proyecto de Acuerdo No. 519 de 2017 *"Por el cual se adoptan lineamientos para la formulación de la política pública distrital de acción comunal en el distrito capital y se dictan otras disposiciones"*, el cual en su artículo noveno (9), señala que en la formulación de la política pública de Acción Comunal, *"... se deben incluir mecanismos de coordinación, desarrollo, conformación e implementación de Alianzas Estratégicas, de relaciones de cooperación o de cumplimiento de objetivos responsabilidad social, que por iniciativa de la Administración Distrital, en cabeza del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC – y de las propias ....."*

El referido proyecto de acuerdo, una vez emitido de manera oficial por el Concejo de Bogotá D.C., de acuerdo al texto aprobado en primer debate, le fijará al IDPAC, responsabilidades, entre ellas las señaladas en el párrafo anterior.

En consecuencia, para el cumplimiento de la función designada al IDPAC, en el literal d) del artículo 53 del Acuerdo 257 de 2006, las que aparecen en el texto aprobado del proyecto de Acuerdo No. 519 de 2017 y las fijadas por la Junta Directiva del IDPAC, en el literal a), artículo 10 del acuerdo interno No. 006 de 2007, que establece: *"Son funciones de la Subdirección de Asuntos comunales las siguientes: a) Coadyuvar con la Dirección General en la formulación de políticas para el desarrollo de los Organismos de Acción Comunal de primero y segundo grado."*, se recomienda realizar una revisión de las funciones asignadas al Instituto, relacionadas con el objetivo del Proceso de Inspección, Vigilancia y Control y la misión de la Subdirección de Asuntos Comunales, con el fin de verificar que se esté dando total cumplimiento a estas, definiendo y documentando actividades y responsables en los casos en que sea pertinente.

**4.2.2. Verificación de la remisión al Ministerio del Interior de los últimos cuatro (4) informes que contienen la relación de las novedades de los aspectos de registro, en cumplimiento del artículo 25, numeral 6) del Decreto 2350 de 2003**

El numeral 6, del artículo 25, del Decreto 2350 de 2003, señala: *"Son funciones de las entidades de inspección, control y vigilancia, las siguientes: 6. Remitir trimestralmente al Ministerio del Interior y de Justicia una relación detallada de las novedades en los aspectos materia de registro"*, a este respecto se solicitó la evidencia del envío de estos informes, de lo cual, no se aportó evidencia objetiva de la elaboración y remisión de los mismos, por parte del proceso.

Esta función está directamente conexas al ejercicio de registro, bajo responsabilidad del Proceso Inspección, Vigilancia y Control y vinculada con la Subdirección de Asuntos



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

Comunales, a través de lo señalado en el literal c), artículo 10 del acuerdo interno No. 006 de 2007 del IDPAC.

**Observación No. 1**

Se evidenció que el proceso de Inspección, Vigilancia y Control, incumple con la obligación de remitir trimestralmente los informes, de que trata, el numeral 6, del artículo 25, del Decreto 2350 de 2003, situación que puede generar requerimientos o sanciones por parte de los diferentes entes de control.

**Recomendación No. 1**

Definir y documentar las actividades, conducentes al cumplimiento de los requerimientos normativos, que en materia de registro de las organizaciones comunales de primero y segundo grado, debe atender el IDPAC, en particular lo relacionado con la con la obligación de remitir trimestralmente al Ministerio del Interior y de Justicia – hoy Ministerio del Interior - una relación detallada de las novedades en los aspectos materia de registro.

**4.2.3. Verificación de los aspectos mínimos que debe contener el registro sistematizado de información de los organismos comunales, que señala el artículo 26 del Decreto 2350 de 2003.**

El artículo 26 del Decreto 2350 de 2003, señala: *El registro sistematizado de información de los organismos comunales de responsabilidad de la entidad de inspección, control y vigilancia contendrá los siguientes aspectos:*

1. *Denominación de la organización comunal.*
2. *NIT o Personería Jurídica.*
3. *Reconocimiento de Dignatarios.*
4. *Nombre del Representante Legal y documento de identidad.*
5. *Nombre y profesión u oficio de los miembros de los órganos de dirección, administración y vigilancia.*
6. *Dirección, teléfono y e-mail.*
7. *Ubicación (territorio).*
8. *Nombre de los afiliados o afiliadas y documento de identidad.*



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

Se evidencio, que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, tiene implementado el aplicativo sistematizado, denominado: "*plataforma de la participación - módulo de Asuntos Comunales*", cuyo acceso se encuentra en el Link <http://www.participacionbogota.gov.co/index.php/etiquetas/asuntos-comunales>; en el cual, se registran las diferentes organizaciones comunales del Distrito Capital con la siguiente información:

1. Denominación de la organización comunal y código asignado.
2. NIT, cuando se posee o Personería Jurídica o número de constitución.
3. Reconocimiento de Dignatarios o Auto de reconocimiento.
4. Nombre del Representante Legal y documento de identidad.
5. Nombre y profesión u oficio de los miembros de los órganos de dirección, administración y vigilancia.
6. Dirección, teléfono y e-mail.
7. Ubicación (territorio) - localidad.
8. Nombre de los afiliados o afiliadas y documento de identidad.

Una vez cotejada la información contenida en el aplicativo denominado: "*plataforma de la participación - módulo de Asuntos Comunales*", se evidencio que el proceso auditado, tiene registro de la siguiente información:

Denominación de la organización comunal y código asignado.  
NIT cuando se posee o Personería Jurídica o número de constitución.  
Reconocimiento de Dignatarios o Auto de reconocimiento.  
Nombre del Representante Legal y documento de identidad, Dirección, teléfono y e-mail y Ubicación (territorio) – localidad.

También, se evidencio que el registro correspondiente al nombre de los afiliados o afiliadas y documento de identidad, está incompleto y desactualizado.

Finalmente, se evidencio que se carece del registro correspondiente al nombre y profesión u oficio de los miembros de los órganos de dirección, administración y vigilancia.

Aunque, no se constituye observación por incumplimiento, se recomienda, registrar en el aplicativo denominado: "*Plataforma de la participación - Modulo Asuntos Comunales*" la información sobre la "*Profesión u Oficio de los miembros de los órganos de dirección, administración y vigilancia de la organización Comunal*" y complementar la información del "*Nombre de los afiliados o afiliadas y documento de identidad*", de tal forma que permita visibilizar explícitamente el cumplimiento de la normatividad objeto de verificación.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

**4.2.4. Verificación cumplimiento del artículo 27 del Decreto 2350 de 2003, sobre el registro de libros que lleva el IDPAC, en su calidad de entidad de Inspección, Vigilancia y Control.**

La citada norma señala: *Artículo 27. Los libros a que hace referencia el artículo 57 de la Ley 743 de 2002, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, control y vigilancia.*

A su vez, la Ley 743 de 2002, previamente, señalo: *Artículo 57. Libros de registro y control. Los organismos de acción comunal, a más de los libros que autoricen la asamblea general y los estatutos, llevarán los siguientes:*

- a) De tesorería: en él constará el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal;*
- b) De inventarios: deben registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización;*
- c) De actas de la asamblea, del comité central y del consejo comunal: este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas;*
- d) De registro de afiliados: contiene los nombres, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafiliaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados.*

El equipo auditor, selecciono aleatoriamente del listado de las Juntas de Acción Comunal registradas en el aplicativo sistematizado, denominado: "*plataforma de la participación - módulo de Asuntos Comunales*"; cuyo acceso se encuentra en el Link en el link [www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co) / [Plataforma.participacionbogota.gov.co/Comunales/Org](http://Plataforma.participacionbogota.gov.co/Comunales/Org), las Juntas de Acción Comunal de los Barrios Molinos del sur – código 18050 y San Jorge Central- código 15013, evidenciando que se tiene registrada la trazabilidad del registro de los siguientes libros de las organizaciones Comunales, requeridos por la Ley 743 del 2002 en el artículo 57.

- a) De tesorería
- b) De inventarios
- c) De actas de la asamblea.
- d) De registro de afiliados.

En consecuencia, se evidencia el cumplimiento del Artículo 27 del Decreto 2350 de 2003, en el programa informático diseñado para facilitar la inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primero y segundo grado.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

**4.2.5. Verificación de cumplimiento del numeral 5, artículo 3 del Decreto 890 de 2008, sobre el registro actualizado a junio 30 de 2018, de los recursos económicos de las organizaciones comunales de primero y segundo grado**

La citada norma, señala: *Artículo 3°. Finalidades de la inspección. La inspección tiene las siguientes finalidades:*

5. *Llevar un registro actualizado de los recursos económicos y de otros órdenes de las organizaciones comunales, que se encuentren en inventarios, cuentas corrientes, de ahorro etc.*

El equipo auditor, tomo las Juntas de Acción Comunal, relacionadas en el numeral 4.2.4 del presente documento, con el fin de comprobar el registro actualizado de los recursos económicos, que debe llevar el IDPAC, en su calidad de ente de inspección, vigilancia y control; evidenciando que la "plataforma de la participación - módulo de Asuntos Comunales" no registra en la actualidad la información requerida numeral 5, artículo 3 del Decreto 890 de 2008.

Al respecto de este requerimiento normativo, el proceso aportó la resolución interna No.083 de marzo 08 de 2017 y 136 de mayo 02 de 2017, mediante las cuales se procura, recopilar la información correspondiente al estado de tesorería y presupuesto de la organización, entre otros.

Adicionalmente, los días 6 y 7 de septiembre de 2018, el proceso, mediante correos electrónicos remitió en archivo PDF, los siguientes documentos: Oficio SAC-4172-2018; dirigido a la JAC del Barrio San Jorge Central, Oficio SAC-3066-2018; dirigido a la JAC del Barrio Caracas, Oficio SAC-3111-2018; dirigido a la JAC del Barrio Molinos del sur, Oficio SAC-4256-2018; dirigido a la JAC del Barrio Sevilla, en los cuales se acusa recibido de la información requerida, según las resolución interna No.083 de marzo 08 de 2017 y 136 de mayo 02 de 2017 y/o se dejan observaciones al respecto y veinte (20) oficios dirigidos a cada uno de los Alcaldes Locales de la Ciudad, mediante los cuales se solicita el listado de bienes muebles e inmuebles entregados bajo la figura de comodato a las organizaciones comunales.

Una vez analizados, los documentos presentados por el proceso, se evidencia que se han adelantado gestiones administrativas, en ejercicio de la facultad de inspección, vigilancia y control, con el fin de recopilar la información necesaria para dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5, artículo 3 del Decreto 890 de 2008.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

No obstante lo anterior, la situación evidenciada genera riesgos de incumplimiento normativo para el Instituto y eventuales actuaciones por parte de los Órganos de Control, por lo cual se recomienda continuar con las acciones y estrategias implementadas para agilizar y culminar el proceso recolección, sistematización y registro de información actualizada de inventarios, cuentas corrientes, de ahorro etc. de las organizaciones comunales de primero y segundo grado, y así dar cumplimiento al numeral 5, artículo 3 del Decreto 890 de 2008.

**4.2.6. Verificación de la identificación y caracterización de productos y/o servicios y/o trámites del Proceso**

Con base en la caracterización del Proceso Inspección, Vigilancia y Control – código: IDPAC-IVCOG-CA-01 Versión 01 de fecha 01 de febrero de 2017, se notó que contiene, en el apartado “V Ciclo del proceso” en la columna titulada “salidas” los distintos productos y/o servicios que genera el proceso.

Una vez revisada la documentación del proceso dispuesta en la intranet, no se encontró versión alguna de la caracterización de productos y/o servicios y/o tramites, determinados en la caracterización del proceso.

El equipo auditor, solicitó al proceso la caracterización de cada uno de los siguientes productos y/o servicios, dirigidos a usuarios externos:

- a. Organizaciones comunales de primero y segundo grado inspeccionadas, vigiladas y controladas.
- b. Informes de inspección, vigilancia y control.

De igual forma, se solicitó la caracterización de cada uno de los siguientes tramites, dirigidos a usuarios externos:

- a. Inscripción o reforma de estatutos de las organizaciones comunales de primero y segundo grado.
- b. Constitución de más de una Junta de Acción Comunal en un mismo territorio y que se conoce también como División Territorial.
- c. Cancelación de la personería jurídica de las organizaciones comunales de primero y segundo grado.
- d. Inscripción de los dignatarios de las organizaciones comunales de primero y segundo grado.
- e. Apertura y registro de libros para las organizaciones comunales de primero y segundo grado, trámite que se conoce también como Reemplazo de libros.





**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

- f. Reconocimiento de la personería jurídica de los organismos de acción comunal de primero y segundo grado.
- g. Certificación de la personería jurídica y representación legal de las organizaciones comunales de primero y segundo grado (trámite en línea)

El proceso, no aportó la caracterización de los bienes y/o servicios, determinados en la caracterización del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales - código IDPAC-IVCOC-CA-01 Versión 01 de fecha 01 de febrero de 2017, ni de los tramites registrados en el portal: [www.suit.gov.co](http://www.suit.gov.co) y de los servicios registrados en el portal [www.guiatramitesyserviciosbogota.gov.co](http://www.guiatramitesyserviciosbogota.gov.co) y relacionados en el portafolio de servicios institucionales.

De modo accesorio, se compararon los productos y/o servicios y/o trámites relacionados en la caracterización del proceso auditado, frente a los incluidos en el portafolio de servicios institucionales y los registrados en la página web: [www.guiatramitesyserviciosbogota.gov.co](http://www.guiatramitesyserviciosbogota.gov.co), evidenciando que la información de los productos y/o servicios relacionados en las tres fuentes documentales de información, antes citadas, no concuerdan entre sí.

**Observación No. 2**

El Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, presenta inconsistencias en la información difundida respecto a los productos y/o servicios generados, incumpliendo con el principio de calidad de la información establecido en el artículo 3 de la ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y acceso a la información pública el cual establece: *"Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad."*

**Recomendación No. 2**

Revisar la caracterización del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, en particular lo relacionado con productos - salidas del mismo, aplicando los ajustes que sean procedentes y realizar una matriz de caracterización de cada uno de los productos; y conciliar esta información con el portafolio de servicios institucionales y los registrados en las páginas web: [www.suit.gov.co](http://www.suit.gov.co) y [www.guiatramitesyserviciosbogota.gov.co](http://www.guiatramitesyserviciosbogota.gov.co), con el fin de asegurar que la información de los productos y/o servicios coincida en estas fuentes de información.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

**4.2.7. Verificación de la identificación y caracterización de partes interesadas del Proceso**

Una vez verificada la caracterización del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales - código IDPAC-IVCOC-CA-01 Versión 01 de fecha 01 de febrero de 2017, se evidencio que contiene en el apartado "V Ciclo del proceso" en la columna titulada "salidas" los distintos usuarios o partes interesadas del proceso.

No se evidencio en los documentos del proceso, dispuestos en la intranet de la entidad, ni se presentó por parte del proceso, la caracterización de cada uno de los usuarios o partes interesadas, relacionados en la caracterización del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, con el fin de acoger la recomendación de la "Guía de caracterización de ciudadanos, usuarios e interesados, publicada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) a partir de la Ley de Transparencia", que dice "las entidades públicas, deben publicar la información sobre los resultados de los ejercicios de caracterización, de forma tal que puedan servir de insumo para el público en general y para otras entidades que requieran fortalecer su conocimiento sobre los ciudadanos, usuarios o interesados, o que requieran del uso de la información para el diseño de sistemas que faciliten la interacción con los ciudadanos para la entrega de la oferta institucional. Los resultados deberán publicarse como dato abierto con el fin de que cualquier usuario pueda reutilizar dicha información".

Se recomienda documentar la caracterización de los grupos de valor identificados por el Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales. Se puede seguir la guía metodológica la Guía de caracterización de ciudadanos, usuarios e interesados, publicada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) a partir de la Ley de Transparencia para la identificación, segmentación y el reconocimiento de sus necesidades.

Una vez identificados estos aspectos, se podrán hacer los ajustes necesarios de la oferta institucional para establecer sus derechos, resolver sus necesidades y problemas.

En lo referente a otras partes interesadas, como entidades, ciudadanos, entre otros, se recomienda realizar un análisis sobre la necesidad de elaborar para estos un ejercicio de caracterización (identificación y el conocimiento de sus necesidades) y documentar los que sean procedentes.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

**4.2.8. Verificación de los procedimientos documentados para generar cada uno de los ocho (8) tramites a cargo del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales**

Al tomar como referente, la caracterización del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales – código IDPAC-IVCOC-CA-01 Versión 01 de fecha 01 de febrero de 2017, se vio que contiene un apartado, denominado “IX Inventario de Tramites”, donde aparecen listados los siguientes tramites:

- a. Inscripción o reforma de estatutos de las organizaciones comunales de primero y segundo grado.
- b. Constitución de más de una Junta de Acción Comunal en un mismo territorio y que se conoce también como División Territorial.
- c. Cancelación de la personería jurídica de las organizaciones comunales de primero y segundo grado.
- d. Inscripción de los dignatarios de las organizaciones comunales de primero y segundo grado.
- e. Apertura y registro de libros para las organizaciones comunales de primero y segundo grado, trámite que se conoce también como Reemplazo de libros.
- f. Reconocimiento de la personería jurídica de los organismos de acción comunal de primero y segundo grado.
- g. Certificación de la personería jurídica y representación legal de las organizaciones comunales de primero y segundo grado (trámite en línea)

A continuación, se indago en la siguiente dirección: <https://intranetidpac.azurewebsites.net/groups/asuntos-comunales/documents/?category=165> de la intranet institucional, sobre los procedimientos documentados que describan las actividades a cargo del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, cuyo objetivo sea, generar, en cumplimiento a las normas en la materia, los tramites antes citados. En esta indagación, se encontraron publicados y dispuestos en la intranet, los siguientes procedimientos:

1. Constitución JAC, ASOJUNTAS o JVC – Código.IDPAC-CYR-01, versión:02 de octubre de 2008.
2. Constitución por Segregación – Código: IDPAC-CYR-02, Versión: 02 de octubre de 2008
3. Anexión JAC- Código: IDPAC-CYR-03, versión: 02 de octubre de 2008.
4. Registro de dignatarios – Código: IDPAC-CYR-04, versión 02 de octubre de 2008
5. Registro de libros – Código: IDPAC-CYR-05, versión: 02 de octubre de 2008
6. Expedición de carnés – Código: IDPAC-CYR-06, versión 02 de octubre de 2008

Página 11 de 22



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

7. Certificación de registro de dignatarios – Código: IDPAC-CYR-07, versión: 02 de octubre de 2008
8. Modificación a la inscripción de dignatarios – Código: IDPAC-CYR-08, versión: 02 de octubre de 2008
9. Registro de informes de tesorería, actas de asamblea general y/o actas de reunión de Junta Directiva – Código: IDPAC-CYR-09, versión: 02 de octubre de 2008
10. Inscripción de afiliados – código: IDPAC-CYR-10, versión 02 de octubre de 2008
11. Diligencias Preliminares – código: IDPAC-IVCOC-PR-03, versión: 05 del 24/08/2016
12. Autorización a depuradores de libro de afiliados – Código: DPAC-IVC-07, Versión: 03 de octubre de 2008

Al requerir al proceso, evidencia documental sobre los procedimientos para la generación de los tramites, presentó como evidencia una matriz en Excel, denominada: *Medición cargas de trabajo por trámite / servicio*; la cual muestra que se viene identificando tiempos y movimientos y adelantando gestiones para la mejora de los procedimientos referentes a los tramites, así como la eliminación de algunos trámites.

Se evidenció desarticulación y falta de armonía entre la transformación de insumos definida en la caracterización del Proceso Inspección, Vigilancia y Control - código IDPAC-IVCOC-CA-01 Versión 01 de fecha 01 de febrero de 2017 y los procedimientos documentados y publicados en la Intranet. Situación similar, se presenta entre los mismos procedimientos y los productos y/o servicios y los tramites registrados y publicados en los portales [www.suit.gov.co](http://www.suit.gov.co) y [www.guiatramitesyserviviosbogota.gov.co](http://www.guiatramitesyserviviosbogota.gov.co).

Se recomienda definir y documentar los procedimientos inherentes a los trámites relacionados en la caracterización del Proceso Inspección, vigilancia y control, Código: IDPAC-IVCOC-CA-01, Versión: 01 del 01/02/2017.

También, armonizar los procedimientos que se definan con los demás documentos del Proceso Inspección, vigilancia y Control y homogenizar con la información de tramites registrada en la web: [www.suit.gov.co](http://www.suit.gov.co) y los servicios registrados en la Guía de Trámites y Servicios del Distrito.

Se sugiere, no denominar un procedimiento: Inspección, Vigilancia y Control, ya que esta situación, implicaría la reducción del Proceso Inspección, Vigilancia y Control a un procedimiento y por tanto llevaría a reconsiderar la pertinencia del proceso o la redefinición del mismo.

27



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

**4.2.9. Verificación cumplimiento de las actividades, números 17 y 18 del procedimiento, denominado: Constitución JAC, ASOJUNTAS o JVC – Código.IDPAC-CYR-01, versión:02 de octubre de 2008 a cargo del Proceso.**

Se encontró en la intranet: <https://intranetidpac.azurewebsites.net/groups/asuntos-comunales/documents/>, se encontró disponible para uso por parte de los servidores públicos de la Entidad el procedimiento, denominado: "Constitución JAC, ASOJUNTAS o JVC – Código.IDPAC-CYR-01, versión:02 de octubre de 2008".

Al requerir al proceso, sobre la evidencia del registro generado en la ejecución de las actividades, números 17 y 18 del citado procedimiento, descrito como "Oficio"; se aportó el documento "comunicación interna No. OAJ-42-2110-16 - radicado No. 20161E8186 del 28-11-2016"; el cual corresponde a la solicitud que realiza la Oficina Asesora Jurídica a la Gerencia de Proyectos, ambas del IDPAC, para que se realice la actividad 18 y demás conexas.

Una vez analizada la información contenida en los documentos referidos, se evidencia que el procedimiento "Constitución JAC, Asojuntas o JVC – Código.IDPAC-CYR-01, versión:02 de octubre de 2008", presenta inconsistencias en cuanto a la definición de responsables; como se evidencio en la "ejecución" de las actividades que son responsabilidad del área de sistemas o sub-área de sistemas, relacionadas con la georeferenciación de los territorios de las nuevas organizaciones comunitarias, actualmente es asumida por la Gerencia de Proyectos.

De acuerdo con lo anterior, se recomienda revisar, depurar y actualizar los procedimientos del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales de primero y segundo, a la luz de la Ley 743 de 2002 y sus Decretos reglamentarios 2350 de 2003, Decreto 890 de 2008 y las condiciones y términos definidos en los tramites que la Entidad tiene registrados en la [www.suit.gov.co](http://www.suit.gov.co) y [www.guiatramitesyserviciosbogota.gov.co](http://www.guiatramitesyserviciosbogota.gov.co)

**4.2.10. Verificación de la herramienta administrativa, que aplica el Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales para determinar el cumplimiento por parte de las Organizaciones Comunitarias de la normatividad legal vigente en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.**

Se requirió al proceso, sobre la herramienta administrativa, que aplica para determinar el cumplimiento por parte de las Organizaciones Comunitarias, de la normatividad legal vigente en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares, a lo que se aportó por parte del proceso los formatos denominados: "Documento de trabajo Asojuntas: código: IDPAC-IVCOC-FT-24, versión: 02 de fecha: 23/05/2017 y "Documento de Trabajo Juntas de acción comunal", código: IDPAC-IVCOC-FT-25 - Versión: 02 de fecha: 23/05/2017.

Página 13 de 22



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

Se evidencia, que el Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, tiene diseñada e implementada la herramienta administrativa, que aplica para recopilar información sobre los aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares de las organizaciones comunitarias.

**4.2.11. Verificación del cumplimiento que el Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, está dando al procedimiento determinado por el Decreto 890 de 2008 y los tiempos definidos en procedimientos internos del proceso.**

Al verificar la muestra de cinco (05) expedientes, obtenida mediante la metodología de selección de números aleatorios, y que corresponde al 10% de cincuenta y cuatro (54) expedientes de organizaciones comunales de primer grado vigencia 2017, según relación denominada: Cuadro control JAC IVC 2017- 2018, se evidencio:

a) J.A.C. Barrio La Portada III - código 7094

1. Designación de funcionario que realiza o atiende visita para verificar cumplimiento de ley o reglamentos: Auto de designación No. 03 del 21 de febrero de 2017.
2. Informe de aspectos encontrados: Informe de los servidores designados (contador y administrativo) de fecha 24 de noviembre de 2017.
3. Comunicación de la Subdirección de Asuntos Comunales de envió a la Oficina Asesora Jurídica del informe de inspección, vigilancia y control por incumplimientos normativos o reglamentarios por parte de la organización comunitaria: Numero de oficio SAC/8136/2017, Radicado IE7653 del 13 de diciembre de 2017.
4. Auto de formulación de cargos: Auto No. 21 del 21 de mayo de 2018.

b) J.A.C Barrio Cantalejo – código 11168

1. Designación de funcionario que realiza o atiende visita para verificar cumplimiento de ley o reglamentos: Auto de designación No. 07 del 16 de marzo de 2017
2. Informe de aspectos encontrados: Informe de los servidores designados (contador y administrativo) de fecha 9 de junio de 2017.
3. Comunicación de la Subdirección de Asuntos Comunales de envió a la Oficina Asesora Jurídica del informe de inspección, vigilancia y control por incumplimientos normativos o reglamentarios por parte de la organización comunitaria: Numero de oficio SAC/3404/2017, Radicado IE4158 del 15 de junio de 2017.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

4. Auto de formulación de cargos: Auto No. 018 del 15 de agosto de 2017.
5. Resolución 122 de 2018 del 16 de mayo 2018, resuelve la investigación administrativa.

c) J.A.C. Barrio Arbolizadora Alta Sector la Glorieta – código 19130

1. Designación de funcionario que realiza o atiende visita para verificar cumplimiento de ley o reglamentos: Auto de designación No. 20 del 5 de julio de 2017
2. Informe de aspectos encontrados: Informe de los servidores designados (contador y administrativo) de fecha 2 de noviembre de 2017.
3. Comunicación de la Subdirección de Asuntos Comunales de envió a la Oficina Asesora Jurídica del informe de inspección, vigilancia y control por incumplimientos normativos o reglamentarios por parte de la organización comunitaria: Numero de oficio SAC/7333/2017, radicado IE7030 del 9 de noviembre de 2017.
4. Auto de formulación de cargos: Auto No. 034 del 16 de julio de 2018.

d) J.A.C. Barrio Santiago de las Atalayas - código 7195

1. Designación de funcionario que realiza o atiende visita para verificar cumplimiento de ley o reglamentos: Auto de designación No. 23 del 13 de julio de 2017
2. Informe de aspectos encontrados: Informe de los servidores designados (contador y administrativo) de fecha 24 de octubre de 2017.
3. Comunicación de la Subdirección de Asuntos Comunales de envió a la Oficina Asesora Jurídica del informe de inspección, vigilancia y control por incumplimientos normativos o reglamentarios por parte de la organización comunitaria: Numero de oficio SAC/7148/2017, radicado IE6811 del 27 de octubre de 2017.
4. Auto de formulación de cargos: Auto No. 002 del 25 de enero de 2018.
5. Resolución 213 del 2 de agosto de 2018 resuelve investigación.

e) J.A.C. Barrio Buena vista I sector - código 1009

1. Designación de funcionario que realiza o atiende visita para verificar cumplimiento de ley o reglamentos: Auto de designación No. 30 del 22 de agosto de 2017.
2. Informe de aspectos encontrados: Informe de los servidores designados (contador y administrativo) de fecha 26 de noviembre de 2017.

27



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

3. Comunicación de la Subdirección de Asuntos Comunales de envió a la Oficina Asesora Jurídica del informe de inspección, vigilancia y control por incumplimientos normativos o reglamentarios por parte de la organización comunitaria: Numero de oficio SAC/7960/2017, radicado IE7457 del 4 de diciembre de 2017.
4. Auto de formulación de cargos: Auto No. 25 del 30 de mayo de 2018.

Se evidenció, que en la caracterización del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales - código IDPAC-IVCOC-CA-01, versión 01 de fecha 01 de febrero de 2017 y demás documentos no se tiene explícitamente identificados y definidos los aspectos relacionados con la investigación y aplicación de sanción, cuando amerite, siendo que esta facultad, es una competencia conexas con el ejercicio de inspección, vigilancia y control; independientemente del área u oficina que lo desarrolle.

Así mismo, el resultado generado de la investigación y aplicación de sanción a cualquier organización comunitaria, afecta el cumplimiento del objetivo del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales; siendo que las organizaciones comunales de primero y segundo grado, son la principal "parte interesada" de este proceso.

Tal es el caso, de los tiempos de las actividades, evidenciados con respecto a la J.A.C. Barrio La Portada III - código 7094: El tiempo transcurrido entre la asignación del funcionario que realiza o atiende la visita para verificar cumplimiento de ley o reglamentos y el Auto de formulación de cargos, es de un (1) año y tres (3) meses; siendo los días laborables de aproximadamente de trescientos dos (302). La asignación del funcionario fue el 21 de febrero de 2017 y la fecha del Auto de Formulación de cargos fue el 21 de mayo de 2018.

Realidad, similar ocurre con los tiempos de la J.A.C Barrio Cantalejo – código 11168: El tiempo transcurrido entre la asignación del funcionario que realiza o atiende la visita para verificar cumplimiento de ley o reglamentos y la Resolución 122 de 2018 del 16 de mayo 2018, que resuelve la investigación administrativa; es de un (1) año y tres (3) meses; siendo los días laborables de aproximadamente de doscientos ochenta y dos (282). La asignación del funcionario fue el 16 de marzo de 2017 y la fecha de la Resolución que resuelve la investigación, fue el 16 de mayo de 2018.

Según el procedimiento, denominado: *Diligencias Preliminares según Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 – Código: IDPAC-IVCOC-PR-03, versión: 05 de fecha 24/08/2016*, el tiempo estimado entre la asignación del funcionario que realiza o atiende la visita para verificar cumplimiento de ley o reglamentos y el envío del expediente a la Oficina Asesora Jurídica, es de aproximadamente, dieciocho días y medio (18,5) y según el procedimiento denominado: *Administrativo sancionatorio según Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 - Código: IDPAC-GJ-PR-07, versión: 06 de fecha: 06/11/2015*, el tiempo estimado entre el recibo del expediente y la emisión de la Resolución que resuelve la investigación, es de ciento veinte un (121) días.

Página 16 de 22





**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

El tiempo total estimado, según los dos (2) anteriores procedimientos, sería de ciento treinta y nueve (139,5) días y medio aproximadamente; sin embargo, los tiempos reales de los dos casos anteriores superaron el estándar, alrededor de un 46% y 49%, respectivamente.

**Observación No. 3**

El proceso de Inspección Vigilancia y Control, incumple los términos establecidos en los procedimientos *Diligencias Preliminares según Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 – Código: IDPAC-IVCOC-PR-03, versión: 05 de fecha 24/08/2016 y Administrativo sancionatorio según Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, Código: IDPAC-GJ-PR-07, versión: 06 de fecha: 06/11/2015.*

**Recomendación No. 3**

Revisar los procedimientos del proceso de Inspección Vigilancia y Control, y determinar la procedencia o no de ajustar los tiempos establecidos en los mismos, en cuanto a las diligencias preliminares y el administrativo sancionatorio, de forma tal que los tiempos señalados concuerden con los términos de la normatividad que reglamenta la Ley 743 de 2002 y con la realidad operativa del proceso.

De manera accesoria, durante la visita realizada a la Oficina Asesora Jurídica, se observó que las instalaciones y el mobiliario, donde reposan los expedientes que se tomaron como muestra, no son seguros para custodiar expedientes y documentos con carácter de reserva, igualmente, durante la visita realizada a las instalaciones donde laboran los gestores de la subdirección de Asuntos Comunes, se observó que los documentos que reposan en las estaciones de trabajo de dichos servidores, presentan riesgo de pérdida o alteración; ya que los usuarios que asisten para asesorías o diligencias administrativas transitan, sin ningún control en dichas oficinas.

Estos hechos generan riesgo de incumplimiento de los principios preceptuados por la Ley 594 de julio 14 de 2000 "*por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*", especialmente el de responsabilidad, que indica: *Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos.* De igual manera, se infiere del artículo 9 de la referida ley, que el soporte documental para una adecuada decisión, debe tener en cuenta aspectos como la conservación física, las condiciones ambientales y operacionales, la seguridad, perdurabilidad y reproducción de la información contenida en estos soportes.

Por lo anterior se recomienda definir, junto con el proceso de gestión documental, las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 594 de 2000, respecto a la conservación física, las condiciones ambientales y operacionales, la seguridad, perdurabilidad y reproducción de la información contenida en los expedientes y estos soportes del proceso.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

Respecto a la falta de control al acceso, de personal ajeno al Instituto a las dependencias de la Subdirección de Asuntos comunales, se recomienda establecer, en coordinación con el proceso Atención a la Ciudadanía un protocolo de atención que reglamente y mejore los controles de acceso a las diferentes áreas.

Finalmente, se considera oportuno analizar la pertinencia de incluir dentro del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, las actividades correspondientes a la investigación y aplicación de sanción, considerando que técnicamente, quienes intervienen como responsables de cada actividad de un procedimiento para la obtención de un producto o insumo, bajo un enfoque por procesos, no son únicamente los servidores de una dependencia en particular; sino que dentro del procedimiento, se deben expresar todos aquellos que contribuyan en la transformación esperada, que finalmente en este caso es un usuario del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales.

**4.2.12. Verificación del seguimiento que el Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, hace a cada organización comunitaria intervenida por el IDPAC, para establecer el fortalecimiento alcanzado.**

Se observó que el Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, tiene documentados, estandarizados y disponibles para uso los formatos denominados: *Fortalecimiento contable de la organización comunal - código: IDPAC-IVCOC-FT-27*, *Seguimiento contable de la organización comunal - código: IDPAC-IVCOC-FT-28*, *Fortalecimiento administrativo de la organización comunal - código: IDPAC-IVCOC-FT-29* y *código: IDPAC-IVCOC-FT-30*.

Se seleccionó aleatoriamente un caso de fortalecimiento de una organización comunitaria, resultando escogida la Junta de Acción Comunal del Barrio Villa Anita – código 8158 de la localidad de Kennedy.

En desarrollo de la verificación se evidenció un ejercicio de seguimiento al fortalecimiento de la Junta de Acción Comunal del Barrio Villa Anita de la Localidad Kennedy para establecer su grado de fortalecimiento en la vigencia 2017, así: El día 10 de julio de 2017, se aplicó el formato de Fortalecimiento administrativo de la organización comunal, el día 24 de julio de 2017 se realizó seguimiento, mediante la aplicación del formato: Fortalecimiento contable de la organización comunal y el día 29 de septiembre de 2017, se realizó seguimiento contable.

Se recomienda, continuar de manera sistemática con la práctica de seguimiento al fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, de tal forma que se pueda establecer mediante indicadores el estado de inicio del fortalecimiento de una organización comunitaria y su grado final, en un periodo de tiempo. Esto entendiendo que las organizaciones

Página 18 de 22



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

comunitarias por su naturaleza y dinámicas propias presentan inestabilidad en varios aspectos, entre ellos los constantes cambios de dignatarios.

**4.2.13. Verificación de indicadores, correspondientes al Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales**

En la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del proyecto de inversión número 1088, se identificaron problemas o necesidades a solucionar por la entidad y se formulan objetivos generales a alcanzar.

Al revisar las fichas de indicadores que muestren como se está midiendo el objetivo general del proyecto de inversión, el cual es inherente al Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales y mediante que herramienta gerencial, se mide la evolución que han tenido las problemáticas o necesidades identificadas y registradas en la última versión de la ficha del proyecto de inversión número 1088; se encontró los indicadores números 99 y 106, registrados en el documento denominado "*Listado Maestro de Indicadores actualizado el 14/08/2017*", código: IDPAC-PE-OT-06.

Analizados los indicadores correspondientes al Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, relacionados en el documento denominado Listado Maestro de Indicadores actualizado el 30/06/2018, código: IDPAC-PE-OT-06; se evidenció un número total de dos (02) indicadores; uno (01) tiene el propósito de medir el grado de eficacia del proceso de IVC de la Subdirección de Asuntos Comunales y el otro mide las actuaciones necesarias para el ejercicio de la inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales de primer y segundo grado del Distrito Capital de conformidad con la normatividad vigente.

Una vez revisado el listado maestro de indicadores del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, por tipo de indicador, se evidencio que el proceso solo mide la eficacia, lo cual depende de la demanda y no se encontró un indicador que mida el objetivo del proceso, definido en la caracterización del mismo: *Realizar inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primero y segundo grado en el Distrito Capital, de forma oportuna, eficaz, eficiente para verificar que cumplan con la normatividad que las rige.*

Tampoco se evidenciaron indicadores que midan el cumplimiento del objetivo del proyecto de inversión:1088, denominado: *Estrategias para la modernización de las organizaciones comunales en el Distrito Capital*, el cual señala: *Propiciar herramientas para el cumplimiento misional de las Juntas de Acción Comunal de primer y segundo grado y de las organizaciones de propiedad horizontal, en las 20 localidades del Distrito Capital.*



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

**Observación No. 4**

El Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales no cuenta con indicadores que midan los factores críticos de éxito ni los objetivos del proceso, inobservando lo establecido en la "Guía metodológica para la formulación, medición, seguimiento y evaluación de indicadores de gestión" – código IDPAC-PE-GU-04, versión 01, sin fecha; la cual define la efectividad como "Medición del impacto obtenido con el cumplimiento de los objetivos propuestos; ...", la misma "Guía", señala que en la etapa de formulación "...se identifican los aspectos fundamentales que deben ser medidos", también señala que "Existen diversos aspectos que son susceptibles de medir dentro de la gestión institucional, de este modo, una política, un objetivo estratégico, una iniciativa, un proyecto o un proceso, son elementos considerados como prioritarios a la hora de establecer una herramienta que permita controlar su desempeño y agrega "Sin embargo, no basta con identificar el aspecto y gestionarlo como un todo, es fundamental determinar el Factor Crítico de Éxito, ...".

**Recomendación No. 4**

Fortalecer el desarrollo de mecanismos de medición, no solo enfocados en las metas del proyecto de inversión y/o la eficacia, sino también al objetivo del proceso y los del proyecto de inversión desarrollados por la entidad en el marco del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, de tal forma que se cuente con instrumentos de medición del impacto obtenido con el cumplimiento de los objetivos propuestos y los factores críticos de éxito asociados.

**4.2.14. Verificación de objetos contractuales del proyecto de inversión - código: 1088, denominado: *Estrategias para la modernización de las organizaciones comunales en el Distrito Capital***

En desarrollo de la presente auditoria, se revisó la coherencia entre los objetivos contractuales y las metas del proyecto de inversión – código: 1088, denominado: *Estrategias para la modernización de las organizaciones comunales en el Distrito Capital*, enmarcado dentro del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales.

Una vez, consultado el Plan Anual de Adquisiciones (Comité 28 del 16 de agosto 2018), suministrado a través de correo electrónico del 22 de agosto de 2018 por la Oficina Asesora de Planeación, se encontró una relación de setenta y cinco (75) Contratos que ascienden a un valor total de \$3.000.607.000. A este universo de setenta y cinco (75) contratos, se le aplicó la técnica de selección mediante "Aleatorio entre", con el fin de obtener una muestra del 20%, dando como resultado la siguiente muestra de quince (15) contratos suscritos por valor de \$ 628.400.000.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

No.	CONTRATO	VALOR
1	27 de 2018	\$ 51.700.000
2	188 de 2018	\$ 21.600.000
3	198 de 2018	\$ 54.600.000
4	78 de 2018	\$ 35.200.000
5	145 de 2018	\$ 35.200.000
6	164 de 2018	\$ 29.700.000
7	202 de 2018	\$ 41.800.000
8	28 de 2018	\$ 46.200.000
9	251 de 2018	\$ 40.700.000
10	30 de 2018	\$ 55.000.000
11	162 de 2018	\$ 39.600.000
12	229 de 2018	\$ 44.000.000
13	110 de 2018	\$ 41.800.000
14	201 de 2018	\$ 44.000.000
15	221 de 2018	\$ 47.300.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$628.400.000</b>

Al confrontar cada uno de los objetos contractuales contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones (Comité 28 del 16 de agosto 2018), frente a las metas de proyecto de inversión, se evidenció, coherencia en este aspecto de cada uno de los contratos que hicieron parte de la muestra.

## 5. CONCLUSIONES

En materia de automatización del proceso, en cuanto a la función de la inspección, vigilancia y control a las Organizaciones Comunales, evidencia un importante avance para lograr la eficacia y eficiencia de esta función.

De igual forma, a partir de la muestra seleccionada, se logró determinar que, en lo relacionado con la gestión contractual, existe coherencia entre los objetos contractuales con las metas de los proyectos de inversión y los productos que se generan por cada una de las obligaciones específicas.

Partiendo, del principal fundamento que define el modelo integrado de Planeación y Gestión, tal como lo es el Talento Humano, se evidencio, conocimiento y entendimiento de los aspectos abordados; así como una excelente disposición para atender la auditoria y superar las observaciones encontradas.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

De acuerdo con las verificaciones efectuadas y en relación con los objetivos y criterios definidos en Plan de Auditoría, se evidenció que el Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, incumple con algunas de las disposiciones normativas que pueden generar sanciones disciplinarias.

El Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, presenta desactualización documental e inconsistencias en algunas de las herramientas del Sistema Integrado de Gestión.

En el cuerpo del informe se consignan las observaciones y recomendaciones respectivas, en procura de la mejora continua de la gestión institucional

Aprobado: 7/09/2018

Elaboró:

**ENRIQUE ROMERO GARCIA**  
Auditor OCI



**CATALINA POSADA ESCOBAR**  
Auditor OCI

Reviso y aprobó:

**PABLO SALGUERO LIZARAZO**  
Jefe Oficina de Control Interno